

Nota de Cobertura Seguro Colectivo de Accidentes Personales

Tomador: UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L

Número de póliza: 2200161

Asegurado: (100% de la población estudiantil activa)

Vigencia: 01 de Enero 2024 al 01 de Enero 2025

Suma Asegurada: \$10.000

Coberturas: Cubre al 100% de la población estudiantil activa de esta institución.

Incluye prácticas profesionales estudiantiles TCU.

COBERTURAS	PLAN ÚNICO
	Suma Asegurada
Muerte Accidental	\$10.000
Desmembramiento por accidente	Tabla larga
Incapacidad Total y Permanente	\$10.000
Muerte Accidental Especial	\$10.000
Reembolso de Gastos Médicos por Accidentes	\$4.500
Cobertura de Gastos Médicos por Lesiones Específicas	\$2.000
Adelanto para Gastos Funerarios	\$2.500

Exclusiones: No se efectuará el pago de las cantidades establecidas en las coberturas de esta póliza, cuando el fallecimiento, lesiones o enfermedad del asegurado se produzca a consecuencia de:

- 1) Efectos de guerra civil o internacional, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.
- 2) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- 3) Comisión de actos calificados como delito, así como la participación activa en rebelión, revolución, sublevación, asonadas, motín, conmoción civil, subversión y terrorismo.
- 4) Suicidio, intento de suicidio, intoxicaciones o heridas causadas a sí mismo, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- 5) Prestación de servicios del Asegurado en la Fuerza Pública o funciones policiales de cualquier tipo.
- 6) Participación en las siguientes actividades o deportes: pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bungee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo.



- 7) Encontrarse el Asegurado en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
- 8) Desempeñarse el Asegurado como piloto o tripulante de aviones civiles o comerciales, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por la Compañía de Seguros.
- 9) Riesgos de radiación, reacción nuclear o atómica, o contaminación radioactiva.
- 10) Movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive de la escala modificada de Mercalli, determinado por el ente regulador correspondiente.
- 11) Anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías o se relacionen con ellas.
- 12) Infecciones bacterianas, excepto las infecciones piogénicas que sean consecuencia de una herida, cortadura o amputación accidental. Esta exclusión no se aplica a la cobertura adicional opcional de Renta Diaria por Hospitalización a Causa de Accidente o Enfermedad con o sin Convalecencia de estas Condiciones Generales.
- 13) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- 14) Tratamientos médicos o quirúrgicos distintos de los necesarios a consecuencia de lesiones o enfermedad cubiertas por esta póliza.
- 15) Hospitalización a consecuencia de embarazo o maternidad, alumbramiento o la pérdida que resulte del mismo.
- 16) Exámenes médicos de rutina.
- 17) Cirugía plástica o cosmética, a menos que sea necesitada por una lesión accidental que ocurra mientras el Asegurado se encuentre amparado por la póliza.
- 18) Cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa.
- 19) Curas de reposo, cuidado sanitario, períodos de cuarentena o aislamiento.
- 20) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el Asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por:
- "Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida", lo definido para tal efecto por la Organización **Mundial de la Salud. Copia de dicha definición está archivada en las oficinas principales de la** Compañía de Seguros en San José, Costa Rica.
- "Infección Oportunística" incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Micobacteriana Diseminada.
- "Neoplasma Maligno" incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.
- "Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida" debe incluir Encefalopatía (demencia) de V.I.H. (Virus de



Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por V.I.H. (Virus de Inmunodeficiencia Humano).

- 21) Tratamiento o cirugía dental, excepto por lesiones en dientes naturales sanos, ocasionados por un accidente.
- 22) Enfermedades, lesiones o condiciones médicas preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inicio de la cobertura, o a la fecha de incorporación del Asegurado a la póliza, según corresponda.
- 23) Los tratamientos estéticos plásticos, dentales, de ortodoncia, ortopédicos y otros tratamientos que sean para fines de embellecimiento o para corregir malformaciones producidas por enfermedades o accidentes anteriores a la fecha de vigencia de esta póliza.
- 24) Todo tipo de tratamientos por obesidad, salvo en aquellos casos calificados como "obesidad mórbida", de acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Copia de éstos se encuentran archivados en las oficinas principales de la Compañía de Seguros en San José, Costa Rica.
- 25) Tratamientos por adicción a drogas o alcoholismo, lesión, enfermedad o tratamiento causado por ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares.
- 26) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del Asegurado.
- 27) Epidemias oficialmente declaradas.
- 28) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar el monto asegurado o la indemnización.

Saludos,

Daniel Urbina Lowis

Departamento de Ventas Grupo

Pan American Life Insurance de Costa Rica S. A.

San José, Costa Rica, 125 metros oeste de Momentum Lindora, Centro Corporativo Lindora, piso 2.

Cualquier consulta adicional favor comunicarse al Teléfono 2204-6300 o al siguiente correo servicioalclientecr@palig.com